



Principado de  
**Asturias**

Consejería  
de Educación



# CONSEJO ESCOLAR

*RENOVACIÓN TOTAL*

## ¿Qué es el Consejo Escolar?

Es un órgano de gobierno de los centros escolares que permite la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros docentes.

Es decir, es quien decide cómo se organiza y funciona un centro educativo y realiza una evaluación y propuestas de mejora.

# ¿QUIÉN FORMA EL Consejo Escolar?

En nuestro centro, lo forman:

- Directora
- Jefa de Estudios
- Secretaria (con voz pero sin voto)
- 5 representantes de profesores/as
- 5 representantes de familias (1 de ellos designado por la AMPA)
- 1 representante del Ayuntamiento
- 1 representante del personal de administración y servicios

# FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR I

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas de la autonomía de los centros (pedagógica, de organización y de gestión).
- b) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección de director o directora del centro. Ser informado del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo. Proponer la revocación del director o directora previo acuerdo por mayoría de 2/3.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomente el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

# FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR II

- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan estilos de vida saludables, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por la directora correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, el consejo escolar podrá revisar la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios.

# FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR III

- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

# ¿CÓMO SE SELECCIONAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR?

Los 5 representantes de profesorado, 4 de familias, 1 del alumnado y 1 del personal de administración y servicios, se seleccionan por votación de sus miembros.

El representante del Ayuntamiento y 1 representante de familias (AMPA) son designados por estas entidades sin llevar a cabo el proceso de votación.

# PROCESO ELECTORAL

PUBLICACIÓN DE CENSOS Y CONSTITUCIÓN DE UNA JUNTA ELECTORAL



PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS



CONSTITUCIÓN DE MESA ELECTORAL Y PROCESO DE VOTACIONES

# ¿QUÉ SON LOS CENSOS?

Un censo es un listado que recoge quiénes pueden presentarse como candidatos y quiénes pueden votar.

Por cada sector con representación en el Consejo Escolar corresponde un censo. Hay por lo tanto un censo de familias formado por padre y madre, uno de profesorado, y otro de personal de administración y servicios.

# ¿QUÉ ES LA JUNTA ELECTORAL?

La Junta Electoral es la encargada de organizar el proceso de elecciones. Está formada por la Directora, 1 representante de familias, 1 representante de profesorado, y 1 representante del personal de administración y servicios, elegidos todos ellos por sorteo de entre los que forman parte del censo.

# FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

- a) Aprobar, publicar y custodiar los censos electorales, que comprenderán nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los electores, ordenados alfabéticamente, así como su pertenencia al sector del profesorado, de los padres o madres, tutores o representantes legales del alumnado, del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.
- b) Concretar el calendario electoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del presente Decreto.
- c) Ordenar el proceso electoral.
- d) Admitir y proclamar las distintas candidaturas.
- e) Promover la constitución de las distintas mesas electorales.
- f) Resolver las reclamaciones presentadas contra las decisiones de las mesas electorales, en el ámbito de sus competencias.
- g) Proclamar los candidatos elegidos y remitir las correspondientes actas a la Consejería competente en materia educativa.

# MESAS ELECTORALES Y VOTACIONES

Cada sector realiza su proceso de votación un día diferente.

Para poder realizar las votaciones hace falta alguien que se encargue de comprobar que votan quienes tienen que votar y hacer el recuento de votos. Esto lo hace la Mesa Electoral.

Cada sector tiene su propia mesa electoral, formada por la Directora y una serie de miembros del censo escogidos por sorteo.

# FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL

- Presidir la votación
- Conservar el orden
- Velar por la pureza del sufragio
- Realizar el escrutinio
- Efectuado el recuento, que será público, se extenderá un acta, que firmarán todos los componentes de la mesa, en la que se hará constar los representantes elegidos, y el nombre y el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos presentados. El acta será enviada a la junta electoral del centro a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos y dicha junta electoral remita informe a Consejería.